

COMISIÓN DEL FEDERALISMO

DICTAMEN

Expediente de la Comisión: LXI - 2º Año / 010

DICTAMEN QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE CONSAGRE EN EL TÍTULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, EL DERECHO A LA BANDA ANCHA A FAVOR DE LOS HABITANTES DEL ESTADO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión del Federalismo de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Proposición con Punto de Acuerdo referente a consagrar en el Título Segundo de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el derecho a la banda ancha a favor de los habitantes del Estado, presentada por los Senadores Rubén Fernando Velázquez López y José Luis García Zalvidea.

De conformidad con las facultades que le confieren los artículos 85 numeral 2, inciso a), 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, 117, 135, 136, 150, 182, 190, 192, 231 Fr. II, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno Senatorial, el presente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. En Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, celebrada el 12 de abril del 2011, los Senadores Rubén Fernando Velázquez López y José Luis García Zalvidea, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante el Pleno del Senado, Proposición con Punto de Acuerdo por el que por el que exhorta a la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de

COMISIÓN DEL FEDERALISMO

DICTAMEN

Expediente de la Comisión: LXI - 2º Año / 010

DICTAMEN QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE CONSAGRE EN EL TÍTULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, EL DERECHO A LA BANDA ANCHA A FAVOR DE LOS HABITANTES DEL ESTADO

Chiapas para que consagre en el Título Segundo de la Constitución Política de la entidad, el derecho a la banda ancha a favor de los habitantes del estado.

2. En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó dicha Proposición para su estudio y dictamen correspondiente a esta Comisión del Federalismo, con carácter de *Comisión Única*, por lo que le corresponde en exclusiva elaborar el dictamen en cuestión.
3. Con fecha _____ del 2012, los Senadores integrantes de la Comisión del Federalismo, durante la 9ª Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión, discutieron y aprobaron el presente Dictamen.

II. Del Contenido del Punto de Acuerdo

La propuesta de los Senadores promoventes formula diversas consideraciones con respecto de la Banda Ancha que, en su criterio, constituyen herramientas de valor inapreciable para promover el desarrollo de los sectores público, privado y social que permitan estimular el desarrollo nacional y regional.

El Punto de Acuerdo subraya que sería la oportunidad de desarrollar condiciones para propiciar el avance digital en la entidad, lo que se traduce en beneficios directos e inmediatos para los ciudadanos, como abatir el rezago educativo, desarrollar programas de salud pública a distancia, facilitar el acceso a la información pública, difundir los programas gubernamentales, agilizar los trámites oficiales y la prestación de servicios públicos, razones tales que motivan la Proposición.

COMISIÓN DEL FEDERALISMO

DICTAMEN

Expediente de la Comisión: LXI - 2º Año / 010

DICTAMEN QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE CONSAGRE EN EL TÍTULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, EL DERECHO A LA BANDA ANCHA A FAVOR DE LOS HABITANTES DEL ESTADO

III. De los Resolutivos del Punto de Acuerdo

La Proposición con Punto de Acuerdo que ahora se dictamina, formula el siguiente resolutivo.

Único.- El Senado de la República exhorta a la LXIV Legislatura del estado de Chiapas, para que en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento legislativo correspondiente, a efecto de consagrar en el Título Segundo de la Constitución Política local, el derecho de acceso a la banda ancha a favor de los habitantes del estado, con el objeto de impulsar el desarrollo, cerrar la brecha digital y alcanzar una sociedad de la información y el conocimiento en la entidad.

IV. Consideraciones

De acuerdo a lo señalado en párrafos anteriores y al analizar la realidad económica, política y social de la entidad, se considera que la aprobación del Punto de Acuerdo objeto del presente dictamen, tendría un impacto positivo, en todo caso, de mínimo alcance. Además de que, existen ya mecanismos y políticas públicas dirigidas a los sectores vulnerables que los promoventes buscan beneficiar con su propuesta.

No obstante lo anterior, esta Comisión del Federalismo considera que de proceder conforme el Punto de Acuerdo, implicaría la injerencia del Senado de la República en la autonomía del Estado de Chiapas y de su Congreso.

COMISIÓN DEL FEDERALISMO

DICTAMEN

Expediente de la Comisión: LXI - 2º Año / 010

DICTAMEN QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE CONSAGRE EN EL TÍTULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, EL DERECHO A LA BANDA ANCHA A FAVOR DE LOS HABITANTES DEL ESTADO

En esa virtud, la Comisión del Federalismo estima oportuno que se tome en cuenta lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 73 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que el Congreso de la Unión, y en lo particular el Senado de la República, carecen de facultades para realizar modificaciones a las constituciones políticas de los Estados, de donde se desprende la incongruencia constitucional para emitir exhortos que incidan o vulneren las soberanías estatales.

Por lo tanto, la resolución de la Comisión del Federalismo de desechar el Punto de Acuerdo encuentra su fundamento legal en lo establecido por los siguientes mandamientos constitucionales:

Artículo 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

...

Artículo 124.- Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

COMISIÓN DEL FEDERALISMO

DICTAMEN

Expediente de la Comisión: LXI - 2º Año / 010

DICTAMEN QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE CONSAGRE EN EL TÍTULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, EL DERECHO A LA BANDA ANCHA A FAVOR DE LOS HABITANTES DEL ESTADO

Al resolver pues, el Punto de Acuerdo, aducimos, además del fundamento constitucional señalado, lo que sobre este particular expresa el eminente constitucionalista, maestro Felipe Tena Ramírez, quien a propósito de las facultades constitucionales de los poderes federales y sus alcances, expresa que: *“Facultades expresamente conferidas a los poderes federales y facultades limitadas de los mismos poderes, son expresiones equivalentes. En efecto, los poderes federales no son sino representantes con facultades de que enumeradamente están dotados; cualquier ejercicio de facultades no conferidas es un exceso en la comisión e implica un acto nulo; por lo tanto, el límite de las facultades está donde termina su expresa enumeración...”*¹

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión del Federalismo, somete a la consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por los Senadores Rubén Fernando Velázquez López y José Luis García Zalvidea, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por el que se exhorta a la LXIV Legislatura del Estado de Chiapas para que consagre en el Título Segundo de la Constitución Política local, el derecho a la banda ancha a favor de los habitantes del estado.

Segundo.- En consecuencia, archívense el expediente correspondiente como asunto total y definitivamente concluido.

¹ Tena Ramírez Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, 16ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1978, página 123



COMISIÓN DEL FEDERALISMO DICTAMEN

Expediente de la Comisión: LXI - 2º Año / 010

DICTAMEN QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE CONSAGRE EN EL TÍTULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, EL DERECHO A LA BANDA ANCHA A FAVOR DE LOS HABITANTES DEL ESTADO

COMISIÓN DEL FEDERALISMO

Sen. Raúl José Mejía González
Presidente

Sen. Ricardo Torres Origel
Secretario

Sen. Héctor Miguel Bautista López
Secretario

Sen. Fernando Baeza Meléndez
Integrante

Sen. Adrián Rivera Pérez
Integrante

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.